

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE C/ST

INTRODUCCIÓN

En un entorno de globalización mundial, los países deben procurar por tener un ambiente económico estable y carente de distorsiones para que los negocios o transacciones nacionales e internacionales se cumplan de forma tal que los competidores puedan acceder libremente a cualquier mercado.

Igualmente, es de especial importancia el cuidado y buen uso de los recursos públicos, y la correcta administración pública, de manera que se cumpla con las finalidades de Estado establecidas en la Constitución Política y las Leyes.

Dicho ambiente económico estable y carente de distorsiones previene desequilibrios en la oferta y la demanda de bienes y servicios. En efecto, la posibilidad de que existan relaciones desiguales entre los participantes de un mercado puede originarse por la carencia de controles adecuados para prevenir y detectar prácticas corruptas, tales como, el soborno transnacional y el cohecho por dar u ofrecer.

De conformidad con lo establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, las diversas modalidades de corrupción, así como la percepción que de ellas se tienen, pueden eliminar la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados.

Asimismo, la tolerancia a la corrupción por parte del Estado y del tejido social empresarial da lugar a que las personas jurídicas y empresas renuncien a la innovación y a la libre competencia, para darle paso a prácticas corruptas y actos de ilegalidad en su actividad empresarial. De otro lado, debe evitarse, por todos los medios posibles, que los funcionarios públicos puedan verse inclinados a desviar sus funciones para promover sus propios intereses, en desmedro de los ciudadanos y la comunidad en general. Como es sabido, estas circunstancias pueden tener consecuencias muy negativas respecto del crecimiento y desarrollo económico. Por lo tanto, la lucha contra la corrupción fortalece la confianza en las instituciones, las industrias y los mercados, así como a la economía del país.

Así las cosas, la Empresa asume el compromiso firme de no tolerar ninguna conducta que sea contraria a los valores corporativos, a la transparencia, la integridad y la ética, así como a desarrollar su objeto social en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales para la lucha y prevención del Soborno Transnacional y en general, para evitar cualquier circunstancia de Corrupción.

Con el objetivo de garantizar lo anterior, la Empresa tiene implementado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, con el cual se fortalecerá la cultura de cumplimiento al interior de la Empresa y frente a las actuaciones de sus Empleados, Administradores, Altos Directivos, Accionistas, Contratistas y terceros, siendo de obligatorio cumplimiento durante el tiempo que las cada uno de ellos se encuentre vinculado a la Empresa, con el fin de prevenir, detectar y gestionar los riesgos de Soborno Trasnacional y demás prácticas de corrupción.

1. OBJETIVO

El objetivo principal de esta política es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Empleados, Accionistas, Administradores, Directivos, Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal, y demás interesados, de la sociedad, con la finalidad de lograr un eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del PTEE.

Adicionalmente, definir los lineamientos generales, que permitan promover el cumplimiento de relacionamientos comerciales sanos y transparentes, garantizando la buena reputación y credibilidad de la sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S. y en todo caso, evitando cualquier situación que pueda generar un riesgo de C/ST para la sociedad.

2. DEFINICIONES

- **PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- **C/ST:** Hace referencia al riesgo en Corrupción (C) y al Riesgo de Soborno Transnacional (ST).
- **CONTRATISTA:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Es la revisión anual de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, o una transacción nacional de alto impacto, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional u otras prácticas corruptas, que pueden afectar a la Empresa y sus grupos de interés.
- **NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos,

liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **RIESGO DE CORRUPCIÓN:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las disposiciones y lineamientos contenidos en el presente documento, son de obligatorio cumplimiento para NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., sus Empleados, Accionistas, Administradores, Directivos, Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal y se expide en cumplimiento de las exigencias y disposiciones exigidas por la Superintendencia de Sociedades.

4. PÚBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN

El presente escrito es de obligatorio cumplimiento y está a disposición de todos los colaboradores y funcionarios de NEXT PHARMA SOURCING S.A.S. y debe ser actualizado según las necesidades normativas o por lo menos una vez cada dos (2) años y debe ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad.

5. ACTUACIONES INSEGURAS

La sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., califica como peligrosa o insegura, cualquier transacción o negocio, que se efectúe sin el cumplimiento de las Medidas de Debida Diligencia y de Debida Diligencia Intensificada, definidas por la sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., para la vinculación de los Empleados, Accionistas, Clientes, Proveedores y Contratistas, además será insegura, cualquier actuación que vaya en contravía de las políticas, procedimientos y demás medidas definidas por la sociedad, en virtud del PTEE.

6. POLÍTICAS

La política general de NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., es dirigir todos sus esfuerzos para la adecuada administración del riesgo de C/ST, Por lo anterior, promoverá y establecerá una cultura institucional, en contra de la Corrupción y del Soborno Transnacional.

En desarrollo de la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, la Sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., declara y se compromete a cumplir los siguientes lineamientos:

- Todas las operaciones, negocios y contratos que se adelanten en la Empresa se ajustarán a las políticas y procedimientos definidos en virtud del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de la sociedad.
- La sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S, debe controlar posibles riesgos de C/ST en cuanto al conocimiento de los Contratistas y Proveedores previamente a su vinculación y permanencia y rechazar el vínculo con cualquier Proveedor o Contratista que no cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad y en los procedimientos y políticas internas de la sociedad.
- La compañía debe elaborar la matriz de riesgos del sistema, con metodologías que permitan identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos de C/ST.
- Definir señales de alerta en las operaciones que puedan generar riesgo de C/ST.
- La Empresa no promueve, no acepta y no encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de C/ST en ninguna de sus relaciones societarias, comerciales o laborales.
- La Empresa hace manifiesta su posición de **NO** Tolerancia frente a la C/ST, de cualquier forma o tipología de la que se trate, y promulga su decisión de tomar las medidas necesarias para combatirlos.
- En caso de incumplimiento al PTEE por parte de los empleados de la compañía y dependiendo de su gravedad, la Empresa aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con el lineamiento del Reglamento Interno de Trabajo y tratándose de Clientes, Proveedores o Contratistas, aplicará los correctivos establecidos contractualmente.
- En caso de incumplimiento al PTEE por parte de los Accionistas o Miembros de la Junta Directiva de la compañía y dependiendo de su gravedad, la Empresa aplicará las sanciones establecidas en los estatutos de la sociedad.
- Capacitar a los Empleados, áreas sensibles y contrapartes con mayor riesgo de C/ST por lo menos una vez al año, según el plan de capacitación que se defina.
- Asegurar las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para la administración del PTEE.
- La Empresa gestionará de forma oportuna las denuncias de actos de C/ST, independientemente de su cuantía o personal involucrado, garantizando confidencialidad, autonomía, objetividad, respeto y transparencia.
- Ningún Empleado sufrirá algún tipo de rechazo o cualquier otra consecuencia negativa por prevenir, rechazar o denunciar un acto de soborno o corrupción.
- Los controles para la mitigación del riesgo de C/ST tendrán un seguimiento periódico y monitoreo constante, con el fin de lograr la efectiva y oportuna implementación.

- Todos los empleados tienen el compromiso de identificar los riesgos relacionados con soborno y corrupción, reportarlos a través de las líneas dispuestas para ello, para que se pueda determinar el control aplicable.
- Los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos en el sistema implementado para prevenir y controlar conductas relacionadas con soborno y corrupción.
- No se otorgarán o recibirán donaciones que no cuenten con un fin lícito, así como no se realizarán pagos de facilitaciones de ningún tipo.
- Se cumplirá categóricamente con los procedimientos de debida diligencia dispuestos por la compañía en relación con Clientes, Proveedores, Accionistas, Empleados, Contratistas, entidades gubernamentales, funcionarios públicos o gubernamentales y colaboradores con cargos críticos.
- Se prohíben todas las conductas enfocadas en ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades antiéticas que no reflejen la naturaleza de la transacción registrada.
- Se prohíbe cualquier tipo de pago inapropiado en todas las actividades de la compañía, que involucren a funcionarios públicos, clientes, proveedores y todas las demás contrapartes.
- No se pagarán sobornos, ni comisiones ilegales, bajo ningún concepto. Esto es aplicable igualmente a cualquier persona o empresa que represente a la Compañía, incluidas las compañías, tanto a nivel nacional como internacional en cualquier transacción.
- No se entregará bajo ningún concepto dinero o cualquier otro en especie, si no corresponde a obligaciones que representen el giro ordinario del negocio y en cumplimiento de compromisos contractuales, y legales.
- Realiza una Debida Diligencia Intensificada cuando va a realizar operaciones internacionales cuyo origen o destino sean países catalogados como “Paraísos Fiscales”, cuando las contrapartes tengan su domicilio en tales jurisdicciones o cuando se cumpla cualquiera de los requisitos señalados en el procedimiento definido por la sociedad para tal fin.
- Cuenta con directrices y metodologías para segmentar, identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de C/ST asociados de la compañía.
- La información de las contrapartes, debe ser actualizada cada año, conforme a las medidas de Debida Diligencia definidas por la sociedad para tal fin.
- La Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores de la Compañía deben responder por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables, en lo referente a la aplicación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral C/ST

- La información que administra la sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., es de carácter absolutamente confidencial y los colaboradores la deben tratar con absoluta transparencia y honestidad.
- La sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., debe colaborar con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Corrupción y Soborno Transnacional.
- La sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., no iniciará ni renovará ninguna relación comercial, laboral o societaria, donde Empleado, Accionistas, Proveedor, Contratista o Cliente, no cumpla con los requisitos señalados por la sociedad o por la ley para tal fin (Procedimientos de vinculación).
- La sociedad debe definir e implementar Medidas de Debida Diligencia y Medidas de Debida Diligencia Intensificada, para la vinculación y continuidad de cualquier vinculo jurídico con todas sus Contrapartes (Empleado, Accionistas, Proveedor, Contratista o Cliente).
- La sociedad tiene definidas Políticas para la Gestión del Conflicto de Interés, para regular las Donaciones y Contribuciones Políticas, para definir las medidas de archivo y conservación de la información del PTEE, para realizar el seguimiento al programa, para garantizar la confidencialidad de la información del PTEE, para la realización de Reportes Internos y Externos, Para regular el tema de viáticos y pago de comisiones, para regular los viajes, para la recepción y concesión de regalos e invitaciones y Políticas para la socialización del PTEE y sus respectivas capacitaciones.
- La compañía cuenta con un Canal de Denuncias, para que cualquier persona, inclusive terceros ajenos a la sociedad, pueda poner en conocimiento de la empresa, cualquier hecho de Corrupción y/o Soborno Transnacional.